

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO INTEGRAL COOSALUD

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO No. 184

Cartagena de Indias, D.T. y C., 15 de febrero de 2024

Por medio del cual el Consejo de Administración de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO INTEGRAL COOSALUD**, convoca a VIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE DELEGADOS DEL AÑO 2024.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO INTEGRAL COOSALUD, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las previstas en el Artículo 29 de la Ley 79 de 1988 y el Artículo 60 del Estatuto Social y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 28 de la Ley 79 de 1988, en concordancia con el Artículo 60 del Estatuto Social de la COOPERATIVA COOSALUD, disponen que la Asamblea General Ordinaria deberá reunirse dentro de los tres (3) primeros meses del año, para el ejercicio de sus funciones regulares.
2. Que según lo dispuesto en el Artículo 60 del Estatuto Social, en concordancia con el Inciso 1 del artículo 30 de la Ley 79 de 1988, la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de Delegados deberá hacerla el Consejo de Administración.
3. Que, de conformidad con las disposiciones legales citadas, es necesario convocar la realización de la Asamblea General Ordinaria de Delegados del año 2024, para el ejercicio de las funciones regulares.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA E INTEGRANTES. Convocar a los Delegados hábiles de las diferentes Regiones elegidos para el periodo 2022-2025, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE DELEGADOS DE LA COOPERATIVA COOSALUD, para fecha, hora y lugar, determinados así:

FECHA: 09 DE MARZO DE 2024.

HORA: 9:00 a.m.

LUGAR: HOTEL INTERCONTINENTAL de la Ciudad de Cartagena. Cra. 1 Nro. 5-01 Bocagrande.

ARTÍCULO 2. ORDEN DEL DIA: El orden del día que se desarrollará en la Asamblea será el siguiente:

1. Saludo.
2. Himnos.
3. Instalación.
4. Verificación del quórum.
5. Lectura y aprobación del orden del día.
6. Aprobación del Reglamento de debate y de funcionamiento de la Asamblea.
7. Elección de Dignatarios de la Asamblea: Presidente, Vicepresidente y Secretario.
8. Nombramiento de Comisiones:
 - 8.1 De verificación y aprobación del acta de la Asamblea.
 - 8.2 De Escrutinios.
9. Informe de la Comisión de Revisión y Aprobación del Acta de la asamblea anterior.
10. Informes de Gestión año 2023 de:
 - 10.1 Consejo de Administración.
 - 10.2 Presidencia Ejecutiva (Gerente).
 - 10.3 Junta de Vigilancia.
 - 10.4 Comité de Ética.
11. Informe y dictamen del Revisor Fiscal.
12. Presentación y Aprobación de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2023 de:
 - COOPERATIVA COOSALUD
 - ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
13. Aprobación de la Distribución de Excedentes a diciembre 31 de 2023.
14. Presentación y aprobación de la reforma parcial del Estatuto.
15. Elecciones:
 - a) Comité de Ética.
16. Autorización al representante legal para tramitar la actualización del registro web ante la DIAN con la finalidad de que la cooperativa continúe dentro del régimen tributario especial.
17. Propositiones y varios.
18. Clausura.

ARTICULO 3. DELEGADO HABIL. De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social y en el presente reglamento, se considerará delegado hábil para participar en la Asamblea General, quien se encuentre debidamente inscrito en el registro social; no tenga suspendidos sus derechos y se

encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la COOPERATIVA COOSALUD con corte al 31 del mes de diciembre del año 2023. De conformidad con lo informado en el aviso de convocatoria los delegados tenían hasta las 5:00 p.m., del día 31 de enero del año 2024, para pagar sus obligaciones en mora con corte al 31 de diciembre del año 2023 y habilitarse para participar en la Asamblea General.

Los delegados que pagaron sus obligaciones al 31 de diciembre del año 2023 por fuera del plazo establecido en el presente artículo se consideraran inhábiles para efectos de participar en la Asamblea General.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 del Estatuto Social, la administración elaborará el listado de delegados hábiles e inhábiles y se remitirá para verificación de la Junta de Vigilancia de la Cooperativa COOSALUD.

La lista de delegados inhábiles, debidamente suscrita y verificada por los miembros de la Junta de Vigilancia, deberá publicarse, junto con la constancia de verificación. Dicha lista deberá permanecer fijada en todas las sedes de la COOPERATIVA COOSALUD o a través de la página web durante cinco (5) días calendario.

Durante el término que dure fijado el listado de delegados inhábiles, los afectados podrán presentar sus reclamaciones en relación con su condición, mediante escrito dirigido a la Junta de Vigilancia al correo: todos_juntade_vigilancia@coosalud.com

Dichas reclamaciones serán resueltas por la Junta de Vigilancia y contra la decisión no procederá ningún recurso.

PARÁGRAFO. Se informará a los delegados inhábiles, si los hubiere, sobre esta condición, las razones por la que adquirieron la inhabilidad, los efectos que le representan y los mecanismos con que cuenta para superar dicha situación.

ARTICULO 4. PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 60 del Estatuto, la convocatoria se dará a conocer a los Delegados hábiles por medio de comunicación enviada a la dirección física o electrónica registrada o a través de aviso publicado en las carteleras o la página web de la Cooperativa COOSALUD www.coosalud.coop o a través de cualquier otro medio físico o electrónico del cual se pueda dejar constancia.

ARTÍCULO 5. DERECHO DE INSPECCIÓN. Dando aplicación a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 64 del Estatuto Social, los delegados convocados a la Asamblea General Ordinaria deberán tener a su disposición, en las oficinas de la COOPERATIVA COOSALUD, quince (15) días hábiles antes de la fecha de celebración del evento, los documentos, balances, estados financieros e

informes que se presentarán a consideración. El horario para ejercicio del derecho de inspección será de 8: 00 a.m. a 12 m., en días hábiles.

Los documentos relacionados en el inciso inmediatamente anterior también podrán estar a disposición en la página web de la cooperativa: www.coosalud.coop

ARTÍCULO 6. PROPOSICIONES. Las proposiciones y recomendaciones que se discutirán en la Asamblea General Ordinaria de Delegados deberán estar relacionadas con las funciones propias de la Asamblea y podrán ser presentadas por al menos, 5 asociados o delegados hábiles acreditados. Tales proposiciones deberán presentarse por escrito y en el formato que para tal fin será enviado a cada uno de los delegados y puesto a disposición en la página web de la cooperativa: www.coosalud.coop

Las proposiciones y recomendaciones deberán ser remitidas a la Secretaria del Consejo de Administración de la COOPERATIVA COOSALUD enviadas al correo electrónico gparra@coosalud.com en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m., desde el día 01 de marzo de 2024 y hasta el día ocho (8) de marzo del año 2024.

ARTÍCULO 7. ELECCIONES. Teniendo en cuenta que en la Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo elecciones de 1 integrante del Comité de Ética, se deberán seguir las siguientes reglas:

1. REQUISITOS DE POSTULACIÓN. Sin perjuicio de las disposiciones legales, y de conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Cooperativa COOSALUD, las personas que aspiren a ser elegidas miembro del Comité de Ética deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Poseer título profesional universitario en ciencias administrativas, jurídicas, sociales, o afines.
2. Ser asociado de la Cooperativa.
3. No tener la condición de empleados, ni de delegado, de la Cooperativa COOSALUD o de sus empresas vinculadas económicamente o filiales.
4. No presentar antecedentes penales, ni disciplinarios, ni fiscales, mediante sentencia o resolución debidamente ejecutoriadas, ni estar incluidos en listas vinculantes para Colombia, o restrictivas sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.
5. No estar incurso en las inhabilidades previstas por la Ley y el presente Estatuto Social.

2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Sin perjuicio de las demás inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IX del

Estatuto, los aspirantes a ser integrantes del Comité de Ética deberán tener en cuenta las siguientes:

A. INCOMPATIBILIDADES POR ACEPTACION DE CARGOS. No podrá existir vínculo matrimonial, de unión marital de hecho, de parentesco hasta en el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, entre las personas que ocupen alguno de los siguientes cargos:

1. Delegado.
2. Consejo de Administración.
3. Junta de Vigilancia.
4. Comité de Apelaciones.
5. Comité de Solidaridad.
6. Comité de Educación.
7. Comité de Ética.
8. Revisor fiscal de la COOPERATIVA COOSALUD y de sus empresas vinculadas económicamente.
9. Auditores de las Cooperativa y de sus empresas vinculadas económicamente.
10. El representante legal de la COOPERATIVA COOSALUD y su suplente.
11. Los Representantes Legales y suplentes de las empresas vinculadas económicamente.
12. Los miembros de las juntas directivas y de los comités de las empresas vinculadas económicamente.

B. INHABILIDAD POR LA SUSCRIPCION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS, DE SUMINISTRO O LABORALES. Los delegados o el representante legal de una persona jurídica asociada a la COOPERATIVA COOSALUD, que aspiren a ser elegidos miembros del Comité de Ética, no podrán tener contrato de prestación de servicios, de suministro o laboral vigente o haberlo tenido dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de la elección, de manera directa o indirecta con la Cooperativa COOSALUD o sus entidades filiales, adscritas o subordinadas.

C. INHABILIDAD POR MORA EN EL PAGO DE LOS APORTES SOCIALES Y DEMÁS OBLIGACIONES PECUNIARIAS. Los asociados que aspiren a ser elegidos miembros del Comité de Ética no podrán haber incurrido durante los últimos cuatro (4) meses a la fecha de la elección, en mora en el pago de sus aportes sociales y demás obligaciones pecuniarias con la COOPERATIVA COOSALUD.

D. INCOMPATIBILIDADES ESPECIALES. Quienes ejerzan como Delegados, miembros del Comité de Ética, no podrán en relación con sus respectivas entidades:

1. Gestionar, celebrar o ejecutar por sí o por interpuesta persona, negocios propios o ajenos en los que se presenten conflicto de intereses como consecuencia del cargo ejercido.
2. Celebrar o ejecutar por sí o por interpuesta persona contrato alguno con la COOPERATIVA COOSALUD o con algunas de la empresa en las que ejerzan control, con excepción de aquellos

que correspondan a los bienes y servicios que la COOPERATIVA COOSALUD o sus empresas ofrezcan o que estas entidades requieran, a tarifas que se otorgan al público en condiciones comunes a quienes solicitan tales bienes y servicios.

E. OTRAS INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES. No podrán ser elegidos miembros del Comité de Ética, quienes:

1. Tengan alguna afectación para el ejercicio pleno de su capacidad legal.
2. Hayan sido condenados en cualquier época por sentencia judicial a pena privativa de la libertad.
3. Hayan sido sancionados por faltas gravísimas en el ejercicio de su profesión, por un organismo de control de esta, en los últimos cinco (5) años.
4. Hayan sido sancionados con multa, suspensión o destitución del cargo por un organismo de control estatal o de control en el ejercicio de su profesión, en los últimos cinco (5) años.
5. Haya sido excluido de la COOPERATIVA COOSALUD por cualquier motivo.
6. Se encuentren sancionados con la pérdida parcial o total de sus derechos.
7. Hayan participado, en los últimos cinco (5) años, como miembro de los organismos de dirección, administración o control de cooperativas intervenidas por el Estado y se le haya derivado responsabilidad en las decisiones que motivaron la intervención conforme a providencia de autoridad competente.

3. SISTEMA DE ELECCIÓN. Resultará elegido como integrante del Comité de Ética el candidato que obtenga la votación favorable de mínimo la mayoría absoluta de los votos, toda vez que solo se va a elegir una curul.

4. INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES

4.1 Requisitos especiales de inscripción

- a) Los aspirantes deben cumplir con los requisitos establecidos para ser miembro del Comité de Ética establecidos en el Estatuto Social de la Cooperativa y el presente reglamento.
- b) El formato de inscripción debe estar firmado por el aspirante en señal de aceptación, y debe ir acompañado de las certificaciones y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto y el presente reglamento para efectos de ocupar el respectivo cargo.

4.2 Plazos de inscripción o postulación

La inscripción de candidatos al Comité de Ética se llevará a cabo desde el día 17 de febrero hasta el 27 de febrero de 2024, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

El aspirante enviara su postulación ante la secretaria del consejo de administración de la COOPERATIVA COOSALUD, ubicada en el Edificio COOSALUD, 3er. piso en el Barrio Olaya, Sector 11 de Noviembre No 52- 136, en la ciudad de Cartagena de Indias; quien asignará el número correspondiente en orden consecutivo, fecha y hora de la inscripción. La inscripción también podrá hacerse a través del Mail: gparra@coosalud.com.

Las inscripciones que se reciban por fuera del plazo establecido en el presente Artículo se tendrán por no presentadas.

4.3 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS. La Junta de Vigilancia verificará el cumplimiento de los requisitos por parte de las personas inscritas y publicará el listado de las personas que cumplen con los requisitos exigidos en el Estatuto, a más tardar el 29 de febrero de 2024.

Las personas que no estén de acuerdo con el resultado de la evaluación podrán presentar sus reclamaciones junto con las pruebas que considere a su favor, ante la Junta de Vigilancia para que reconsidere su decisión, a más tardar el 01 de marzo de 2024 a las 4:00 p.m.

Dentro de este mismo plazo, los candidatos a ser elegidos integrantes del Comité de Ética podrán completar la información faltante para cumplir con todos los requisitos de postulación.

Las reclamaciones serán resueltas por la Junta de vigilancia a más tardar el 05 de marzo de 2024 y contra dicha decisión no procederá ningún tipo de recurso.

5. PUBLICACIÓN DEL LISTADO DE CANDIDATOS. El día 06 de marzo de 2024, la Junta de Vigilancia con el apoyo de la administración publicará el listado definitivo de personas inscritas como candidatos al Comité de Ética.

6. CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS. La Junta de Vigilancia deberá emitir una certificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y el Estatuto por parte de las personas postuladas para cada órgano.

8. PROHIBICIONES. No se permitirá la colocación de propaganda alusiva a ningún aspirante en ninguna de las oficinas de la Cooperativa COOSALUD o sus empresas filiales o complementarias,

en el recinto de Asamblea o en la sede del evento, ni a cuatro cuadras a la redonda del sitio donde se realizará el evento; tampoco se permitirá el uso de los elementos distintivos de la imagen Corporativa COOSALUD con fines proselitistas.

9. POSTULACIÓN EXCEPCIONAL EN ASAMBLEA. Si no se postula ningún candidato para ocupar el cargo de integrante del Comité de Ética o si ninguno de los inscritos cumple con los requisitos exigidos, la Asamblea General podrá autorizar la inscripción excepcional de candidatos en la respectiva reunión.

10. La Junta de Vigilancia deberá verificar que todo el procedimiento de inscripción de candidatos se ajuste a las prescripciones legales, estatutarias y al presente Reglamento.

ARTÍCULO 8. DIVULGACIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA. De conformidad con lo establecido en el Artículo 138 del Estatuto, se deberá dar a conocer a los delegados a más tardar, a la fecha de la convocatoria a la asamblea respectiva.

ARTÍCULO 9. VACIOS Y NORMAS SUPLETORIAS. Lo no previsto en el presente Acuerdo, se resolverá por el Consejo de Administración, con fundamento en la Ley, el Estatuto Social y los principios cooperativos.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C.; a los 15 días de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSE ITALO COLLAZOS VERGARA
Presidente


GILMA PARRA OSORIO
Secretaria

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Administración de la COOPERATIVA COOSALUD, en Cartagena de indias D.T y C, el 15 de febrero del año 2024, según consta en Acta No. 976 del Consejo de Administración.